

**Expediente: OFE/DTSA/009/20/PRECIOS MARCO**

Cítese la referencia en los escritos relacionados con este expediente

**Inicio y trámite de información pública del procedimiento para la revisión de los precios de la oferta MARCO de Telefónica**

**PRIMERO.- Habilitación competencial**

Tal y como señala el artículo 6.5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, este organismo “supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas”, correspondiéndole a estos efectos “realizar las funciones atribuidas por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, y su normativa de desarrollo”.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) se produce la derogación de la anterior Ley 32/2003. La Ley 9/2014 mantiene en todo caso las potestades atribuidas a la CNMC en relación con los procedimientos de definición y análisis de mercados, así como de establecimiento y supervisión de las obligaciones resultantes de dichos procedimientos.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la LGTel, “*En particular, en las materias reguladas por la presente Ley, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejercerá las siguientes funciones: ... c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo*”.

Dando cumplimiento a su función de definición y análisis de los mercados, la CNMC aprobó con fecha 24 de febrero de 2016 la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y los mercados de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (en adelante, Resolución de los mercados 3 y 4).

En la citada Resolución, esta Comisión, tras definir y analizar el mercado de referencia, concluyó que no es realmente competitivo e identificó a Telefónica como operador con PSM en el mismo, imponiéndole las correspondientes obligaciones, entre las que se encuentran las siguientes: (i) obligación de proporcionar acceso a los recursos asociados de infraestructuras de obra civil, a precios regulados en función de los costes (ii) obligación de transparencia en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil y, (iii) obligación de no discriminación en las condiciones de acceso a las infraestructuras de













- Resolución de 7 de abril de 2011, expediente DT2010/1275: Revisión de los precios sobre la base de los resultados del ejercicio 2008 de la contabilidad de costes de Telefónica.
- Resolución de 5 de julio de 2012, expediente MTZ2011/1477: Revisión en profundidad de aspectos técnicos y operativos.
- Resolución de 7 de marzo de 2013, expediente DT2012/2073: Modificación técnica de la oferta para autorizar la instalación de cables telealimentados con 60V en corriente alterna.
- Resolución de 18 de octubre de 2016, expediente OFE/DTSA/1242/15: Revisión de aspectos técnicos y operativos.
- Resolución de 18 de enero de 2018, expediente OFE/DTSA/010/17/ ANEXOS MARCO: Modificación, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 2016, del contenido de los anexos de prevención de riesgos y acuerdo de buenas prácticas.
- Resolución, de 30 de abril de 2019, expediente OFE/DTSA/012/17/MARCO BAJA DENSIDAD: revisión para facilitar el despliegue de redes NGA en zonas de baja densidad poblacional.

#### **I.4 Conceptos facturables de la oferta MARCo**

La oferta MARCo contempla conceptos facturables recurrentes por el uso de elementos de infraestructura de red a los que se accede, así como conceptos facturables no recurrentes por las actuaciones necesarias para permitir el acceso. El cuadro siguiente resume los precios vigentes de la oferta.

<b>Precios recurrentes (euros anuales)</b>	<b>Precios MARCo</b>
Precio anual por km de subconductor	744,00
Precio anual por elemento de registro – arqueta promedio <sup>4</sup>	7,59
Precio anual por elemento de registro – cámara promedio	79,90
Precio anual por poste promedio	6,57

<b>Precios no recurrentes</b>	<b>Precios MARCo</b>
<b>Solicitud de uso compartido (SUC)</b>	Validación previa 52.50 por SUC
	Replanteo conjunto 154,00 por SUC

<sup>4</sup> Para determinar un precio único por arqueta, cámara o poste se calcula el promedio de las distintas tipologías existentes en la oferta, ponderado en función de la capacidad de cada tipología para acoger cables de los operadores. Esto último viene determinado por el número de unidades de cada tipología que según el modelo bottom-up se encuentran en planta, así como por el número de conductos característico de cada tipología.









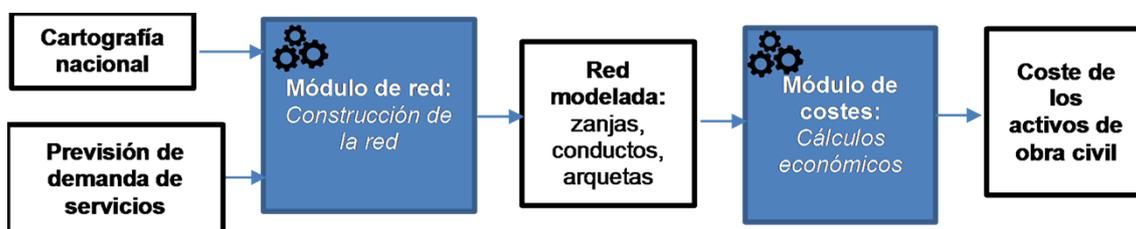




### II.3 Componentes del modelo de costes

El modelo bottom-up es capaz de emular la construcción de redes de fibra óptica y de cobre (componente 'módulo de red'), lo que permite determinar precios unitarios (componente 'módulo de costes') correspondientes a diversos servicios mayoristas: acceso al bucle de abonado, acceso indirecto o acceso a infraestructuras de obra civil<sup>16</sup>. El modelo incluye además diversos métodos de anualización, como son la depreciación económica, o la anualidad simple, que permiten alcanzar distintos resultados y conclusiones.

La figura siguiente muestra la relación entre los dos componentes del modelo, que se explican en párrafos subsiguientes.



Así, mediante los mecanismos antes descritos, el módulo de red modela una red de ámbito nacional a partir de datos cartográficos y de previsiones de demanda de servicios, generando el listado de los activos que serían necesarios para su construcción:

- Longitud (km) de zanjas, y tipos existentes.
- Número de conductos y subconductos.
- Número de cámaras de registro y arquetas, y tipos existentes.
- Número de postes.
- Grado de ocupación de las infraestructuras (conductos ocupados vs. conductos construidos) en cada tramo de la red.

Partiendo de las características físicas de la red modelada, el módulo de costes lleva a cabo el cálculo de los costes asociados a la misma, mediante el procedimiento siguiente:

- Cálculo de la inversión total, a partir de los precios de construcción de cada activo de obra civil y de la composición de la red determinada en el modelo bottom-up.
- Detracción de la inversión ya amortizada, de acuerdo con el estado de amortización de cada activo (según datos de la contabilidad de Telefónica)<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Dado que el objeto de este procedimiento es la determinación de los costes de las infraestructuras de obra civil de Telefónica, únicamente se han habilitado en el modelo de costes, a efectos de simplificar su uso y comprensión, los cálculos correspondientes a ese fin.





32	8,04	6,16	3,08
20	3,14	2,01	1,01

### III.2.2 Coste recurrente por uso de registros y postes

De acuerdo con las variaciones porcentuales determinadas en el modelo de costes para arquetas, cámaras de registro y postes, los nuevos precios para dichos elementos serían los recogidos en la tabla siguiente:

<b>ELEMENTO</b>	<b>PRECIO VIGENTE</b>	<b>Variación</b>	<b>NUEVO COSTE MENSUAL</b>
Arqueta pequeña Tipo M	0,32	-17,79%	<b>0,26</b>
Arqueta grande Tipo H	0,92	-17,79%	<b>0,76</b>
Arqueta grande Tipo D	1,46	-17,79%	<b>1,20</b>
Cámara rectangular pequeña Tipo gBR	7,54	-17,79%	<b>6,20</b>
Cámara rectangular grande Tipo gABP	2,49	-17,79%	<b>2,05</b>
Cámara rectangular pequeña Tipo gBRF	6,58	-17,79%	<b>5,41</b>
Cámara curva grande Tipo gLP	3,67	-17,79%	<b>3,02</b>
Cámara curva grande Tipo gJP	3,87	-17,79%	<b>3,18</b>
Cámara curva pequeña Tipo gJR	9,87	-17,79%	<b>8,11</b>
Cámara curva pequeña Tipo gLR	9,87	-17,79%	<b>8,11</b>
Cámara curva grande Tipo gTP	4,06	-17,79%	<b>3,34</b>
Cámara curva pequeña Tipo gTR	9,89	-17,79%	<b>8,13</b>
Arqueta grande Tipo DFO	1,39	-17,79%	<b>1,14</b>
Arqueta grande Tipo DFOC	1,96	-17,79%	<b>1,61</b>
Arqueta IPC	7,54	-17,79%	<b>6,20</b>
Arqueta NN	1,71	-17,79%	<b>1,41</b>
Arqueta F	0,92	-17,79%	<b>0,76</b>
Arqueta S	1,46	-17,79%	<b>1,20</b>
Cámara de Registro IPC	7,54	-17,79%	<b>6,20</b>
Cámara de Registro NN	1,71	-17,79%	<b>1,41</b>
Armario en pedestal	1,71	-17,79%	<b>1,41</b>
Otros Registros	1,71	-17,79%	<b>1,41</b>
Poste de madera	0,48	-13,65%	<b>0,41</b>
Poste de hormigón	1,67	-13,65%	<b>1,44</b>

### III.3 Precios no recurrentes de la oferta

La evolución de los costes laborales acaecidos desde que se establecieron, en la resolución de 2009, los precios de las cuotas no recurrentes que se encuentran vigentes, justifica su revisión al alza.



2009T4	96,54
2020T1	107,313
<b>Incremento</b>	<b>11,2%</b>

Asimismo se ha examinado la evolución reflejada en los convenios laborales de Telefónica (convenio 2019-2021 vs. convenio 2008-2010). De acuerdo con las tablas salariales recogidas en dichos convenios, para las categorías pertenecientes al grupo profesional de Titulados Superiores, el incremento salarial medio ha sido del 8,67%.

<b>Grupo Titulado /Técnico Superior</b>	<b>Convenio 2019-2021</b>	<b>Convenio 2008-2010</b>	
Titulado Superior o Máster-Nivel 9.	4645,98		
Titulado Superior o Máster-Nivel 8.	4445,82	4032,56	
Titulado Superior o Máster-Nivel 7.	4255,21	3854,34	
Titulado Superior o Máster-Nivel 6.	4056,53	3684,63	
Titulado Superior o Máster-Nivel 5.	3868,17	3507,71	
Titulado Superior o Máster-Nivel 4.	3494,92	3340,00	
Titulado Superior o Máster-Nivel 3.	3180,28	3181,03	
Titulado Superior o Máster-Nivel 2.	2894,25	3007,64	
Titulado Superior o Máster-Nivel 1.	2587,78	2735,92	
<b>PROMEDIO</b>	<b>3714,33</b>	<b>3417,98</b>	<b>+8,67%</b>

La tabla siguiente recoge los incrementos que cabría aplicar a los costes no recurrentes en función de la referencia que se considere. Se incluye también como referencia el margen de ingresos sobre costes que refleja la contabilidad de Telefónica.

<b>Incremento de los costes no recurrentes</b>	
Indexación (Índice de Coste Laboral Armonizado)	+11,2%
Actualización del coste de mano de obra según convenios de Telefónica	+8,7%
<b>Margen de ingresos en contabilidad</b>	
Contabilidad Telefónica 2016	-14,7%
Contabilidad Telefónica 2017	-34,6%
Contabilidad Telefónica 2018	-51,7%

A la vista de todo lo señalado se propone incrementar los precios no recurrentes un 11,2%, para compensar el incremento del coste de mano de obra desde 2009, fecha en que se definieron por primera vez dichos precios.

<sup>23</sup> Fuente: INE, Índice de Coste Laboral Armonizado, período T4/2009 – T1/2020.  
[https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica\\_P&cid=1254735976596](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254735976596)















